MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD RES EX. 678-2019

CESIÓN MSUR ARTESANAL- INDUSTRIAL-(DERIS S.A.)



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 678 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAĪSO,

- 5 NOV 2019

R. EX. Nº 343

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial DERIS S.A. mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 12.904–2019; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; las Resoluciones Exentas Nº 3175 y Nº 3120, ambas de 2014, Nº 3725, Nº 3743, Nº 4248, Nº 4250, Nº 4358 y Nº 4360, todas de 2017, Nº 2443 y Nº 2445, ambas de 2018 y Nº 678 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 678 de 2019, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 54.508 kilogramos de Merluza del sur provenientes de armadores artesanales pertenecientes al ĀREA PUNTA ARENAS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, al armador industrial DERIS S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 47º 00 L.S. al 57° 00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 3120 de 2014, modificada por N° 2445 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

Que el armador industrial antes mencionado, es además Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre Merluza del sur en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' al 47° L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 3175 de 2014 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 12.904-2019, DERIS S.A., ha solicitado que la cesión autorizada en la unidad de pesquería área sur exterior sea autorizada para ser capturadas en la unidad de pesquería área norte exterior, por conformar una misma unidad poblacional.

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que DERIS S.A. es titular de licencias transables de

pesca del recurso Merluza del sur en la unidad de pesquería norte exterior y en la unidad de pesquería sur exterior, pudiendo de conformidad con el inciso 2º del artículo 55 N antes mencionado, extraer las toneladas cedidas por los titulares de asignaciones del Régimen Artesanal de Extracción en cualquiera de las unidades de pesquería autorizadas.

RESUELVO:

1.- Modificase la Resolución Exenta Nº 678 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 54.508 kilogramos de Merluza del sur provenientes de armadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUNTA ARENAS, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Magallanes y La Antártica Chilena, en favor del armador industrial DERIS S.A., R.U.T. Nº 96.808.510-7, domiciliada en Calle Alcántara Nº 200, Piso 09, Las Condes, Santiago, en el sentido de reemplazar los numerales 2°, 4° y 8°, por los siguientes:

- "2.- La cesión se efectúa en favor del armador industrial DERIS S.A., Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' al 47° L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 3175 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.".
- "4.- Increméntese en el mismo monto señalado en el numeral anterior, la cuota de Merluza del sur correspondiente a DERIS S.A. para el presente año calendario en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41° 28, 6' al 47° L.S., autorizada mediante Resolución Exenta N° 3175 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.".
- "8.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada al armador DERIS S.A. mediante Resolución Exenta Nº 3175 de 2014, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la

Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANŌTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ĪNTEGRO EN LA PĀGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARĪA.

ROMĀN ZELAYA RĪOS

ssecretario de Pesca y Acuicultura

LÖP/FOM